

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00019

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL de RAFAEL DAVID VASQUEZ HENAO contra CAROLINA PARRA.

A esta demanda se le dará el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de VEINTE (20) DIAS.

Reconózcase personería al doctor RAMIRO SUAREZ PEÑA para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez